INSTRUCTIVO Nº DGD 048/2021

DE: Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

A: Abogados dependientes de Unidades Organizacionales Desconcentradas, Unidades Organizacionales Descentralizadas, Empresas Públicas Departamentales, Subgobernaciones, de la Direcciones de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión de Riesgo y Unidad de Saneamiento Legal.

REF.: Obligatoriedad de registro como abogados procesalistas.

FECHA: Tarija, 01 de septiembre de 2021.

El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, con la finalidad de asumir eficazmente la defensa institucional en todos los procesos iniciados en contra de nuestra entidad, nuestras unidades organizacionales desconcentradas, unidades organizacionales descentralizadas y empresas públicas departamentales, y por determinación de este Despacho, se **INSTRUYE** lo siguiente:

1. Los Gerentes de Empresas Públicas Departamentales, los Directores de las Unidades Organizacionales Desconcentradas y Descentralizadas y los Subgobernadores deberán remitir a la Dirección Procesal la lista actual de todos los abogados que trabajan en su entidad independientemente de su nivel salarial e informar de toda nueva designación, contratación, destitución, retiro o renuncia de abogados.
2. Todos los abogados de las Unidades Organizacionales Desconcentradas, Unidades Organizacionales Descentralizadas, Empresas Públicas Departamentales, Subgobernaciones, de la Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión de Riesgos y Cambios Climáticos y la Unidad de Saneamiento Legal deben registrarse como abogados procesalistas de sus respectivas entidades debiendo hacer sus trámites para el ROPE y la obtención de un correo electrónico de ciudadanía digital, debiendo remitir nota a la Dirección Procesal del GADT confirmando su registro adjuntando la documental de respaldo y fotocopia simple de su credencial del Registro Público de Abogados RPA.
3. Todos los abogados de las Unidades Organizacionales Desconcentradas, Unidades Organizacionales Descentralizadas, Empresas Públicas Departamentales, Subgobernaciones, de la Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión de Riesgos y Cambios Climáticos y la Unidad de Saneamiento Legal deberán apersonarse en todos los procesos judiciales en todas las materias en los cuales las unidades organizacionales donde desempeñan funciones sean parte demandante, demandada o tercero interesado.
4. Los Gerentes, Directores o Jefes de unidad de las Unidades Organizacionales Desconcentradas, Unidades Organizacionales Descentralizadas, Empresas Públicas Departamentales, Subgobernaciones, de la Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión de Riesgos y Cambios Climáticos y la Unidad de Saneamiento Legal deberán remitir en digital (Formato Excel) a la Dirección Procesal el último día de cada mes informe detallado del estado de todos los procesos de acuerdo al siguiente cuadro:

NUMERO DE PROCESO	*DEMANDANTE*	*DEMANDADO*	*NOMBRE DEL PROYECTO*	*MONTO DEMANDADO*	*NUREJ*	*SALA O JUZGADO*	*ESTADO DEL PROCESO*

5. Todos los procesos que se encuentran en ejecución de sentencia y que condenan al pago por parte de la Gobernación, deberán ser puestos a conocimiento de la Secretaria de Economía y Finanzas y de la Dirección Procesal de manera inexcusable con detalle de los montos pendientes de pago.

GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL DE TARIJA J.P.B.A. DESPACHO

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA - TARIJA - BOLIVIA

6. En caso de nuevas citaciones en todas las materias, ya sea en procesos administrativos o judiciales, los abogados de la Unidades Organizacionales Desconcentradas, Unidades Organizacionales Descentralizadas y Empresas Públicas Departamentales y Subgobernaciones deberán asumir defensa, y deberán poner a conocimiento de la Dirección de Gestión Procesal estas citaciones de forma inmediata.
7. Los Gerentes, Directores, Jefes de unidad y Abogados de las Unidades Organizacionales Desconcentradas, Unidades Organizacionales Descentralizadas, Empresas Públicas Departamentales, Subgobernaciones, de la Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión de Riesgos y Cambios Climáticos y la Unidad de Saneamiento Legal, deberán evaluar todo proceso judicial mediante el cual se condenó al pago de daños y perjuicios para emitir criterio legal mediante informe sobre la viabilidad o no de iniciar la acción de repetición en contra de la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño como como manda el Art. 113 de la CPE.
   La revisión debe ser en todas las materias incluida la materia constitucional y debe realizarse desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado (CPE).
8. Todos los abogados del GADT que redacten informes, contratos, proyectos de resolución u otros instrumentos jurídicos deberán firmar y sellar los mismos, los sellos deberán tener el nombre completo de los abogados y el cargo al que fueron designados.
9. El incumplimiento del presente instructivo por parte de servidores públicos por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en todas las instancias dependientes o que tenga participación la Gobernación, someterá a los infractores a sanciones previstas en la Ley Nº 1178, el Reglamento por la Función Pública y demás normativa conexa relacionada.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPTAL DE TARIJA J.P.B.A. DESPACHO

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA TARIJA - BOLIVIA